



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: YELENIS EUFEMIA MÁRQUEZ DAZA  
DEMANDADO: NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE VALLEDUPAR  
RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2019-00153-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL excluyó de revisión el expediente de la referencia, en el cual se profirió fallo de fecha 5 de junio de 2019,<sup>1</sup> que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO

Magistrada

D04/DPA/mms



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: YESITH TRIANA AMAYA  
DEMANDADO: NACIÓN-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y OTROS  
RADICADO No: 20-001-23-33-000-2019-00041-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

### I.- ASUNTO.-

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,<sup>1</sup> en el cual se profirió fallo de fecha 25 de febrero de 2019, que rechazó la presente acción por improcedente,<sup>2</sup> el cual fue confirmado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 11 de abril de 2019,<sup>3</sup> este Despacho:

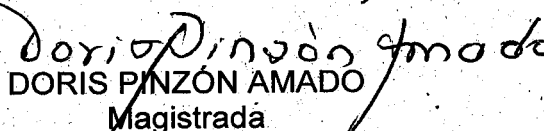
### RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 11 de abril de 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/igt

<sup>1</sup> Folio 173

<sup>2</sup> Folios 84- 89 reverso

<sup>3</sup> Folios 155-165 reverso



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: HUBER DURÁN ROMERO  
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE VALLEDUPAR  
RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2019-00154-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL excluyó de revisión el expediente de la referencia, en el cual se profirió fallo de fecha 5 de junio de 2019,<sup>1</sup> que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

  
DORIS PINZÓN AMADO

Magistrada

D04/DPA/cfm